



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".

SANTIAGO, 15 OCT 2015

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos" y aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 2.
- Los oficios Ord. N° 000459, de 01 de julio de 2015, N° 000465, de 03 de julio de 2015, N° 000510, de 21 de julio de 2015, N° 000533, de 03 de agosto de 2015, N° 000535, de 04 de agosto de 2015 y N° 000652, de 03 de septiembre de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- Las Resoluciones DGOP (Exenta) N° 2128, de 12 de mayo de 2015 y N° 3188, de 27 de julio de 2015.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9201221.-

## CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000465, de 03 de julio de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 30 multas, de 50 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por 30 días de atraso en el cumplimiento del plazo máximo de construcción de las “Obras Cuesta Las Chilcas” incluida las “Obras Mitigación Ambiental”, en el período comprendido entre el 01 de junio de 2015 y el 30 de junio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el punto A.2.3 letra d) del D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación.
- Que la proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 000459, de 01 de julio de 2015, del Inspector Fiscal, adjuntando registro fotográfico, con un total de 15 fotografías en las que constan las obras que se encuentran pendientes al 30 de junio de 2015.
- Que por oficio Ord. N° 000535, de 04 de agosto de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 31 multas, de 50 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por 31 días de atraso en el cumplimiento del plazo máximo de construcción de las “Obras Cuesta Las Chilcas” incluida las “Obras Mitigación Ambiental”, en el período comprendido entre el 01 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el punto A.2.3 letra d) del D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación.
- Que la proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 000533, de 03 de agosto de 2015 del Inspector Fiscal, adjuntando registro fotográfico, con un total de 13 fotografías en las que constan las obras que se encuentran pendientes al 30 de julio de 2015.
- Que por oficios Ord. N° 000510 y N° 000652, de 21 de julio de 2015 y 03 de septiembre de 2015, respectivamente, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de las notificaciones de proposiciones de multas realizadas por oficios Ords. N° 000459/2015 y N° 000533/2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las propuestas de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que la obra “*Mejoramiento Cuesta Las Chilcas*” fue incorporada al contrato por D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, que modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato, estableciendo en su N° 1, que la sociedad concesionaria debía elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar las labores, estudios y/u obras, según fuera el caso, del “Plan de Mejoramiento del contrato de concesión”, compuesto por las obras y estudios denominados: “*Mejoramiento Cuesta Las Chilcas*”, “*Servicialidad Pichidangui*” y “*PID Tres Puentes*”, individualizadas en las secciones A), B) y C) del Decreto.

En la Sección A) “*Mejoramiento Cuesta Las Chilcas*”, A.2.3 “*Plazo máximo de construcción*”, se dispuso que el *plazo máximo de construcción de las obras “Obras Cuesta Las Chilcas” y de las obras “Obras de Mitigación Ambiental”, será de 24 meses.*

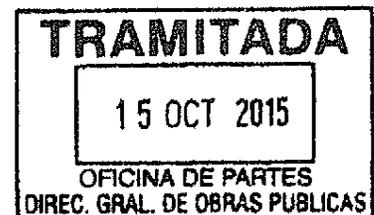
- Que por oficio Ord. N° 000814, de 10 de noviembre de 2014, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria del término del plazo contractual para la ejecución de las Obras Cuesta Las Chilcas y Obras de Mitigación Ambiental, señalando que el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, estableció *24 meses como plazo máximo para la construcción de las obras* y, al considerar, que en virtud del Folio 48 del Libro de Obras, de 30 de octubre de 2012, se estableció como inicio de las obras el 29 de octubre de 2012, *le informa que el 29 de octubre de 2014, se da por finalizado el plazo de construcción*, indicándole que se procederá a la proposición de las multas que corresponda.
- Que atendido el incumplimiento del plazo máximo para la construcción de estas obras, por Resolución DGOP (Exenta) N° 2128, de 12 de mayo de 2015, se aprobó e impuso a la Sociedad Concesionaria, 120 multas de 50 UTM, cada una, por cada día de atraso en el cumplimiento de esta obligación en el

período comprendido entre el 30 de octubre de 2014 y el 26 de febrero de 2015, ambas fechas inclusive.

- Que, posteriormente, y por Resolución DGOP (Exenta) N° 3188, de 27 de julio de 2015, se aprobó e impuso a la Sociedad Concesionaria, 94 multas de 50 UTM, cada una, por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo máximo para la construcción de estas obras, en el período comprendido entre el 27 de febrero de 2015 y el 31 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive.
- Que según consta en los oficios de propuestas de multas al 31 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria no había ejecutado la totalidad de las obras correspondientes a las "Obras Cuesta Las Chilcas" y "Obras Mitigación Ambiental" en el plazo máximo establecido en la normativa contractual, lo que amerita la imposición de una multa por cada día de atraso en el cumplimiento de esta obligación en el período comprendido entre el 01 de junio de 2015 y el 31 de julio de 2015, ambas fechas inclusive, que asciende a un total de 61 días de incumplimiento.
- Que el numeral A.2.3 "Plazo máximo de construcción" del D.S. MOP N° 116/2013, establece en la letra (d) lo siguiente: "En caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 50 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación".
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 4393 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", 61 multas de 50 UTM, cada una, por 61 días de atraso en el cumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras denominadas "Obras Cuesta Las Chilcas" y "Obras de Mitigación Ambiental", desde el 01 de junio de 2015 hasta el 31 de julio de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 50 UTM, de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

  
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDRALI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

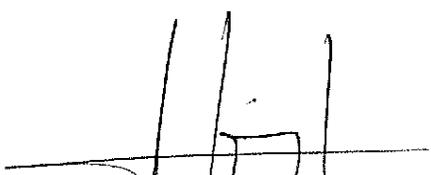
CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

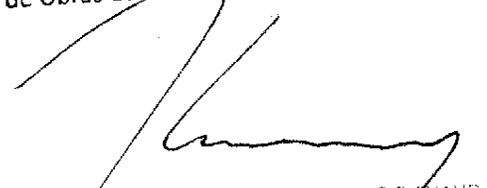
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

9201221-

  
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas

  
ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas CCOP

  
ALEXANDER KLIMACHENKO DEMAUD  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas